



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2020-00645-00
Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Encontrándose el presente proceso al Despacho a fin de resolver sobre la admisión de la presente demanda, se advierte que, a la parte demandante, mediante auto de fecha **treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) -fls. 45 y 46, cdno. 1-**, se le requirió para que, en el término de cinco (05) días hábiles, subsanara la demanda. Plazo que feneció y dentro del cual dicho extremo procesal no procedió de conformidad cabalmente, puesto que no allegó el memorial poder en el que indicara la dirección del correo electrónico del abogado y fuera otorgado bajo las previsiones del Decreto 806 de 2020.

Véase que, no obstante, la parte demandante lo relacionó como anexo del libelo demandatorio y en el escrito subsanatorio reiteró que fue aportado, el mismo no reposa en el plenario, tal y como se advierte del acta que se elabora al momento de recibirse las demandas:

RADICACION DEMANDA (REPARTO)

RADICADO: **11001400307020200064500**

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER_____ ARCHIVO_____ TRASLADOS_____ MEDIDAS_____

DEMANDA__X__ HOJA DE REPARTO__X__ LETRA_____ FACTURAS_____

CHEQUE_____ PAGARE__X__ CONTRATO_____ ESCRITURA__X__

TASA DE INTERES_____, DESPACHO COMISORIO_____, SENTENCIA_____

ARANCEL JUDICIAL_____

CERTIFICADOS: DE LIBERTAD X , SUPERFINANCIERA_____,

CAMARA Y COMERCIO_____, HURTO ó PERDIDA_____,

ALCALDÍA LOCAL_____, DE DEUDA_____ PREDIAL__X__ NOTARIA_____

C.S.J._____

En consecuencia, no hallándose subsanada la demanda bajo estudio, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, teniendo en cuenta que no se dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio dentro del término legal correspondiente.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **060** hoy **18 de diciembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo. Rad: 11001-4003-070-2020-00645-00

Firmado Por:

FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95786e59108805995a08384bef42deb10f111cbd816a1dbda5571af114651a7a

Documento generado en 16/12/2020 09:58:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>